



CEMENTERIO GENERAL  
RECOLETA

RESOLUCIÓN C.G. N°

Recoleta,

RESOLUCIÓN N°

1324

Recoleta,

02 JUL. 2013

**VISTOS:** La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La Ley N° 18.096 de Enero 25 de 1982; Decreto N° 41 de Enero 22 de 1992; Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prevención de Servicios-Ley de Compras Públicas; Decreto Exento N° 3618 de fecha 13 de Septiembre de 2012, mediante el cual se adjudica a don **JULIO MARDONEZ RAMÍREZ**, RUT [REDACTED], domiciliado en Las [REDACTED], Comuna de [REDACTED] la Propuesta Pública para la concesión del servicio denominada “**Concesión de Servicios Higiénicos Públicos Cementerio General**”.

El Contrato de Concesión de fecha 24 de Mayo del 2013, que formaliza los servicios denominados “**Concesión de Servicios Higiénicos Públicos Cementerio General**”.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 129, de fecha 28 de Enero de 2013.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** en todos sus puntos el Contrato por el servicios denominado “**Concesión de Servicios Higiénicos Públicos Cementerio General**”, de fecha 24 de Mayo de 2013, suscrito entre el Director del Establecimiento y don **Julio Mardonez Ramirez**, Rut N° [REDACTED]

2.- **AUTORIZASE** al Departamento Finanzas del establecimiento, para ingresar al Cementerio General, la suma de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) mensuales, por concepto de Derechos de Concesión de Servicios Higiénicos Públicos, dentro de los cinco primeros días de cada mes siguientes de prestado el servicio, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, ingresando su valor al Item 115.07.02.000 del presupuesto vigente del Cementerio General.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE a la Contraloría Municipal y hecho, ARCHIVASE.

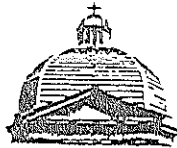
3.- **DISTRIBUYASE** a Dirección de Control I. Municipalidad de Recoleta, Secretaria Municipal, Dirección Cementerio General, Asesoría Jurídica, Coordinación General, Administración Técnica y Operaciones, Departamento Finanzas, Interesado y Oficina de Partes.

  
**MARCO SANCHEZ BASUALTO**  
DIRECTOR

  
  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MSB/HNM/PG/RSC/JDM/VAG/ptm.





CEMENTERIO GENERAL  
RECOLETA



## CONTRATO DE CONCESION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS DEL CEMENTERIO GENERAL

CEMENTERIO GENERAL

Y

MARDONEZ RAMIREZ, JULIO

En Santiago de Chile, a 24 de Mayo del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA-CEMENTERIO GENERAL**, Rol Unico Tributario N° 61.608.001-6, representada por su Director, don **MARCO SANCHEZ BASUALTO**, [REDACTED], [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado en calle [REDACTED] Comuna de [REDACTED], en adelante "el cementerio", por una parte y por la otra, don **JULIO MARDONEZ RAMIREZ**, [REDACTED] Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "el concesionario", convienen el siguiente Contrato:

**PRIMERO:** Por Decreto Exento N° 2676, de fecha 05 de Julio de 2012, de La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a propuesta pública para la Concesión de Servicios Higiénicos Públicos del Cementerio General.

**SEGUNDO:** Por Acuerdo N° 66, de fecha 21 de Agosto de 2012, del Concejo Municipal de Recoleta aprueba adjudicar la Propuesta Pública para la Concesión de Servicios Higiénicos Públicos para El Cementerio General.

**TERCERO:** Por Decreto Exento N° 3618, de fecha 13 de Septiembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta se adjudicó la propuesta pública para la concesión de Servicios Higiénicos Públicos Cementerio General, a don **Julio Mardóñez Ramírez**.

**CUARTO: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.**

La concesionaria, se obliga a realizar todos los trabajos destinados al buen funcionamiento de los servicios higiénicos públicos del Cementerio General.



#### **QUINTO: DETALLE DEL SERVICIO DE ASEO.**

El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el Prestador Corresponde a lo siguiente:

- 1.- Labores diarias:
- 2.- Labores semanales:
- 3.- Labores mensuales:
- 4.- Labores extraordinarias:

Las partes dejan expresa constancia que la enumeración anterior es meramente ejemplar, y no excluye, en caso alguno, la ejecución de otras labores afines al objeto de este contrato.

Además, las partes dejan constancia de que todos los materiales de aseo serán proporcionados por la concesionaria.

Forman parte integrante del presente contrato, las bases administrativas; especificaciones técnicas; las consultas y aclaraciones efectuadas y la oferta presentada por el concedente.

#### **SEXTO: EJECUCIÓN DE LAS LABORES.**

La ejecución de las labores señaladas en la cláusula precedente será efectuada por personal de la concesionaria.

#### **SEPTIMO: PRECIO DEL CONTRATO.**

El valor que el concesionario pagará mensualmente al Cementerio General, será la suma de \$ 60.000 (sesenta mil pesos), IVA incluido. Dicho valor se pagará dentro de los cinco primeros días de cada mes siguiente de prestado el servicio. El pago debe realizarlo en las dependencias de la Tesorería del Cementerio General, quienes emitirán el comprobante de pago mensual por la concesión correspondiente.

#### **OCTAVO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, a contar de la fecha de suscripción del "Acta de Inicio del Servicio", esto es, el 17 de Septiembre de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del presente contrato en forma unilateral y sin expresión de fundamentos dando aviso por carta certificada a la otra parte con una anticipación mínima de treinta días corridos.



### **NOVENO: Obligaciones del concesionario.**

Corresponderá al Concesionario:

- a) Otorgar un buen servicio al público de los servicios higiénicos concesionados.
- b) Mantener en buenas condiciones de higiene y funcionamiento los servicios higiénicos.
- c) Otorgar por parte de los dependientes un buen trato a los usuarios de los servicios higiénicos.
- d) El Concesionario será el único responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o asimismo, con ocasión o producto de la prestación a que alude éste contrato, quedando liberado el Cementerio cualquiera sea su naturaleza, origen o monto del perjuicio o daño.
- e) Proveer el servicio en las condiciones señaladas en las bases administrativas y especificaciones técnicas.
- f) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITC.

### **DECIMO: De la resolución del contrato.**

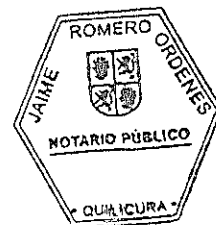
Son causales de término del presente contrato todas las señaladas en el punto 13 de las Bases Administrativas Propuesta Pública, que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

### **DECIMO PRIMERO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el ccesionario hace entrega de vale vista por la suma equivalente al 10% del valor contratado por el total del cobro del derecho de la concesión, la vigencia será de a lo menos el contrato aumentado en 120 días.

### **DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD.**

La concesionaria declara conocer la naturaleza de las obras contratadas, su duración y las medidas tendientes a prevenir eventuales accidentes de los trabajadores de su dependencia en el desarrollo de las mismas. De esta manera, la concesionaria se obliga a utilizar recursos humanos, equipos y materiales idóneos, como también los elementos de seguridad respectivos



y que la naturaleza del servicio requiera, así como a fiscalizar que el personal utilice adecuadamente dichos implementos.

Asimismo, la concesionaria declara haber impartido a sus trabajadores las charlas de seguridad necesarias para precaver eventuales accidentes en el desarrollo de las labores que constituyen el objeto del contrato.

#### **DECIMO OCTAVO: SUPERVISIÓN DE LABORES.**

La concesionaria deberá velar e implementar permanentemente las medidas necesarias orientadas a supervigilar y tener el máximo control de la dirección de las labores, velando por su eficaz y eficiente ejecución. Dicha supervigilancia será efectuada por un Supervisor dependiente de la concesionaria en horario prefijado y comunicado a la Concedente.

#### **DECIMO NOVENO: COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE ASEO.**

El personal del Prestador deberá respetar todas las disposiciones de seguridad industrial mencionadas en la ley N° 16.744 y sus modificaciones. Su comportamiento deberá ser intachable, probo y compatible con sus funciones, pudiendo la Concedente exigir el reemplazo de el o ellos, ante hechos debidamente comprobados y que atenten de cualquier forma en contra de las instalaciones y funcionarios que en ellas se desempeñen, o que se refieran a una deficiente calidad de los servicios prestados. En consecuencia, serán de responsabilidad de la concesionaria los accidentes que pudieren afectar a su personal en la ejecución de las labores encomendadas o en el trayecto directo desde o hacia el lugar donde se deben prestar los servicios.

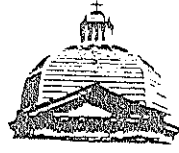
#### **VIGESIMO: OTORGAMIENTO.**

El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Cementerio General y uno en poder de la concesionaria.

**VIGESIMO PRIMERO:** Cualquier diferencia que existiere entre las partes en la interrupción de las normas que regulan las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y del presente contrato, será resuelta por la Dirección de Asesoría Jurídicas del Cementerio General.

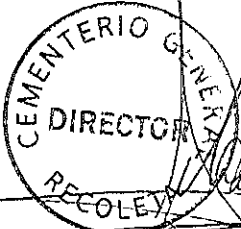
**VIGESIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna y Ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGESIMO TERCERO:** Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por la correspondiente resolución.



CEMENTERIO GENERAL  
RECOLETA

VIGESIMO CUARTO: La personería de don **Marco Sánchez Basalto**, para actuar en representación del Cementerio General, consta del Decreto Alcaldicio N° 129 de fecha 28 de Enero de 2013.-



~~MARCO SANCHEZ BASUALTO~~

R.U.T.: [REDACTED]

p.p. CEMENTERIO GENERAL

R.U.T.: 61.608.001-6

*[Handwritten signature]*  
JULIO MARDONEZ RAMIREZ  
R.U.T.: [REDACTED]



*[Handwritten initials]*  
MSB/RSC/RZC/VAG/JDM/ptm.

FIRMO ANTE MI DON JULIO MARDONEZ RAMIREZ, C.I. N° [REDACTED] QUILICURA, MAYO 2013.

